

# **MANUAL DE MANEJO DE INFORMACION DE INTERES PARA EL MERCADO DE INVERSIONES HISPANIA S.A.**

En reunión del día Jueves 29 de Mayo de 2008, el Directorio de Inversiones Hispania S.A. (en adelante “La Compañía”) aprobó el documento denominado Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado (en adelante “el Manual”), en cumplimiento con lo dispuesto en la NCG n° 211 de 2008 dictada por la Superintendencia de Valores y Seguros (en adelante “SVS”).

El Manual contempla los siguientes aspectos:

## **1. Órgano Societario encargado de establecer las disposiciones del Manual**

Le corresponderá al Directorio de la Compañía establecer las disposiciones del Manual y sus modificaciones a futuro si las hubiere.

## **2. Órgano Societario responsable del cumplimiento de los contenidos del Manual**

Le corresponderá al Gerente General de la Compañía hacer cumplir los contenidos del Manual.

## **3. Criterios aplicables a la divulgación de transacciones y tenencia de valores emitidos por la Compañía, realizadas por los directores, ejecutivos principales y otras personas relacionadas**

El cumplimiento de esta obligación se efectuará de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores n° 18.045 y a lo establecido en la Circular n° 585 de la SVS o las que las reemplacen en el futuro. Ambas se dan por expresamente reproducidas en este Manual.

## **4. Periodo de Bloqueo**

Los directores, ejecutivos principales y personas relacionadas con estos que integren el listado de ejecutivos según lo define la circular 1003 de 1991 de la SVS, estarán impedidos de efectuar cualquier tipo de transacción de valores de oferta pública de la Compañía durante los 5 días corridos anteriores a la fecha de la reunión de Directorio en la cual sea aprobada la FECU trimestral para envío a la SVS y hasta el día siguiente a aquel en que se entregue efectivamente la FECU a la SVS, entendiéndose que a contar de ese momento esta información ya es de conocimiento público.

## **5. Mecanismos de difusión continua de información de interés**

Aquella información que se defina como de interés, según definición dada por la NCG n° 30, sección II, número 2.2 literal C, será divulgada al mercado por algún medio formal idóneo, como por ejemplo; un comunicado de prensa, un aviso o inserción en prensa de circulación nacional, publicación en página web; a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a cuando se genere la información en cuestión.

## **6. Mecanismos de resguardo de la información confidencial**



Todas las personas incluidas en el listado de ejecutivos que se confecciona regularmente de acuerdo a la circular 1003 de la SVS poseen con la Compañía los siguientes deberes de confidencialidad:

Deber de reserva: corresponde al deber de abstenerse de revelar información confidencial a terceros.

Deber de abstención de uso: corresponde al deber de abstenerse de usar información confidencial con fines de beneficio personal o de terceros, situación en la cual, específicamente deberán abstenerse de comprar o vender valores de oferta pública emitidos por la Compañía.

Deber de abstención de recomendación: corresponde al deber de abstenerse de recomendar en cualquier forma y a cualquier tercero la compra o venta de valores de oferta pública emitidos por la Compañía estando en conocimiento de información confidencial.

Con objeto de asegurarse un mejor manejo de la información confidencial, se definen los siguientes procedimientos:

1. Acceso restringido a la información confidencial: el Gerente General determinará según su criterio las personas que manejarán internamente la información confidencial según la naturaleza de esta en cada circunstancia.
2. Lista de personas con acceso a la información confidencial: el Gerente General mantendrá una lista de las personas que tengan acceso a las antecedentes que generen o se relacionen con la información confidencial.
3. Medio de almacenamiento de la información confidencial: el Gerente General será el responsable de tomar las medidas necesarias para que la información sea almacenada en medios que impidan el acceso de individuos no autorizados y que eviten su mal uso por parte de terceros.

## **7. Designación de Representante Oficial del emisor ante terceros y medios de comunicación**

Los portavoces oficiales de la Compañía serán el Presidente del Directorio y/o el Gerente General.

En el caso de que información relevante relacionada con la Compañía aparezca divulgada en los medios de comunicación y que esta no provenga de las fuentes oficiales de la Compañía, será facultad de esta el pronunciarse respecto de la veracidad de la misma y/o efectuar las aclaraciones que pudieran parecerle pertinentes.

## **8. Mecanismos de divulgación de las normas del Manual**

El Manual se divulgará como mínimo según lo siguiente:

- a) Una copia del mismo se enviará a la SVS.
- b) Una copia del mismo se enviará a cada Bolsa de Valores del país.



- c) Se dispondrá de copia del Manual en las oficinas de la Compañía disponible para el público en general en forma permanente.
- d) Se entregará copia del Manual a todas las personas que integran el listado de ejecutivos según el criterio de la circular 1003 de la SVS.
- e) Será responsabilidad del Gerente General efectuar la capacitación interna que ayude a un mejor entendimiento de este Manual entre los interesados.

## **9. Sanciones y Resolución de Conflictos**

Las dudas que pudieran producirse respecto de la aplicación del presente Manual, serán resueltas por el Gerente General, y si este estimara que la situación lo amerita, por el Directorio, en la ocasión mas pronta y oportuna posible.

Las infracciones a las normas y directrices de este Manual podrán ser causa para la imposición de sanciones, las que deberán ser evaluadas en su magnitud según la gravedad de la falta, tarea que le corresponderá al Directorio de la Compañía.

## **10. Vigencia**

El presente Manual entrara en vigencia a partir del día Uno de Junio de 2008, y se entenderá conocido por todos sus destinatarios a contar de esa misma fecha.

